



COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFHE

Acta de la Reunión del 16 de enero de 2023

En Madrid, bajo la Presidencia de D. Javier Revuelta, Presidente de la Real Federación Hípica Española (RFHE), siendo las 11:00 horas del día 16 de enero de 2023, tiene lugar una nueva reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFHE, por sistema mixto de videoconferencia y presencial (en la sede de la RFHE).

Asisten a la reunión las personas relacionadas a continuación:

Miembros de la Comisión Delegada

- D. Javier García Cotarelo, representando al Club de Campo Villa de Madrid
- D. Daniel García Giró, en representación del Real Club de Polo de Barcelona
- D. Juan de Dios Vargas, en representación del CH Monfragüe
- D. Jesús Kocina, en representación del CH Astur
- D^a. Noel Bayarri, en representación de la Hípica La Moraleja
- D. Angel Marqués, Presidente de la FH Islas Baleares
- D. Roberto Laherrán, Presidente de la FH Cantabria
- D. Juan Useros, Presidente de la FH Castilla y León
- D. Rubén Aguado, en representación del Presidente de la FH Navarra
- D. Federico G^a Tricio, Presidente de la FH Riojana
- D. Vicente Garrido, del estamento de Deportistas
- D. Armando Trapote, del estamento de Deportistas
- D^a. María Fernanda Cuervo, del estamento de Jueces
- D. Hugo Ortiz, del estamento de Técnicos

No miembros de la Comisión Delegada

D^a. Reyes Martín, Directora de Saltos; D. Miguel Jordá, Director de Doma Clásica; D. Ignasi Casas, Director de Raid; D. Pedro Rey, Director de Completo y otras disciplinas no olímpicas; D. Carlos López-Quesada, Jefe de Equipo de Saltos; D^a Belén Flores, adjunta a la Secretaría General; y D. Venancio García Ovies, quien actúa como secretario de la sesión

En la reunión se tratan los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. [Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior](#)
2. Presentación del Presidente
3. Estudio y, en su caso, aprobación de las propuestas de modificación de los siguientes reglamentos:
 1. [Reglamento General](#)
 2. [Reglamento Disciplinario](#)
 3. [Reglamento de Saltos](#)
 4. [Reglamento de los Campeonatos de España de Saltos](#)
 5. [Reglamento de Salto \(Poni\)](#)
 6. [Reglamento de Doma Clásica](#)
 7. [Reglamento de Doma Clásica \(Poni\)](#)
 8. [Reglamento de CCE](#)
 9. [Reglamento de CCE \(Poni\)](#)
 10. [Reglamento de Doma Adaptada](#)
 11. [Reglamento de Raid](#)
 12. [Reglamento de Doma Vaquera](#)
 13. [Reglamento de Equitación de Trabajo](#)
 14. [Reglamento de Horseball](#)
 15. [Reglamento de TREC](#)
 16. [Reglamento de Volteo](#)
4. Ruegos y Preguntas



1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR

Tras la bienvenida del Presidente y la fijación del quórum de asistentes (12 en el momento de apertura de la sesión), se aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior.

2. PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE

En este punto, antes de introducir el contenido propio de la reunión, el Presidente manifiesta su total reconocimiento y gratitud a Marco Fusté, tras 17 años de trabajo para la RFHE antes de incorporarse a la FEI y tras su reciente fallecimiento en Suiza.

3. ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS

Se aprueban las propuestas presentadas incorporando las alegaciones formuladas por los asambleístas de acuerdo con el contenido del anexo al acta.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Rubén Aguado reitera en este punto el interés de la FH Navarra en compartir con la RFHE todo lo relativo al desarrollo

Y siendo las 12:15 horas se levanta la sesión en el lugar y fecha inicialmente señalados.

D. VENANCIO GARCIA OVIES
Secretario

D. JAVIER REVUELTA DEL PERAL
Presidente



ANEXO I ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

1. ALEGACIONES A PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL RFHE

Artículo 128 Licencias Deportivas y Caballares

ALEGACIONES

1. Federación Hípica Castilla y León

Se indica la duda existente acerca de aquellos caballos oficialmente con DIE, emitido por las Comunidades españolas (antiguos caballos cruzados y que no están registrados en ningún libro genealógico), así como con los registrados en libros genealógicos pero que no pertenecen a la WBFSH.

2. Fidel Dávila García

Hay caballos cruzados, especialmente vario ponis que no pertenecen a ningún libro genealógico, es decir, que son caballos cruzados y no disponen de carta de origen. Según este párrafo no podrían ser federados, y por ello **debería ser anulado**.

3. Enrique García Gallardo

Esta modificación supone dejar fuera de la competición a todos aquellos ponis y caballos cruzados.

Se propone **retirar** esta obligatoriedad.

VALORACIÓN

NO ES NECESARIA SU CONSIDERACIÓN

Por cuanto que para los casos que se exponen existen los registros auxiliares de cada uno de los libros genealógicos. No todos los libros están en la WBFSH pero sí tienen registros auxiliares. En cualquier caso, se matiza la redacción conforme sigue:

“Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 se implanta un periodo transitorio para aquellos caballos que no se encuentren inscritos en ningún libro genealógico reconocido por las autoridades españolas competentes y/o perteneciente a la World Breeding Federation Sport Horses (WBFSH). A partir del 1 de enero de 2024 será obligatorio estar en posesión de la correspondiente carta de origen para obtener la Licencia Nacional del caballo.

Artículo 149 Funciones del Delegado Federativo

ALEGACIONES

1. Federación Hípica de Castilla y León

¿Cómo conoce el Delegado quien es el representante de los jinetes?; ¿Quién nombra a ese jinete representante?

VALORACIÓN

Aclaración. Es el Delegado RFHE quien elige al representante de los jinetes

**Anexo I Indemnizaciones al Personal Oficial de la Competición****1. Sandra Civit (representante del estamento de veterinarios)**

Se propone para los veterinarios una indemnización de 200€€/día y dietas y desplazamiento aparte, independientemente del tipo de competición. Considera que los veterinarios son profesionales licenciados, trabajadores libres e independientes a los que se les exige un nivel e implicación en las competiciones. Propone también, realizar un plan de supervisión y formación adyacente para controlar y evaluar la actividad.

VALORACIÓN

NO SE APRUEBA por cuanto que queda aprobada la propuesta de incremento de cuantías en función únicamente del IPC, tal y como se refleja a continuación.

2. Federación Hípica Castilla y León

Se solicita que los CDN** se equiparen a los CDN***, y ello porque ya el año pasado hubo que hacer una modificación sobrevenida a las dietas introduciendo en el propio Reglamento de Doma una equiparación en las dietas de los CDN** y los CDN***.

VALORACIÓN

SE APRUEBA por estar ya previsto en el Reglamento Particular de la disciplina de Doma Clásica

3. Club de Campo Villa de Madrid

CARGOS	CAMPEONATOS CNA y CSN4* y 5*	CNB, CN**, CSNCJ, CSN3* Y CSNP1	CNC, CN1, CSN2* Y PONIS
Presidente del Jurado	150,35	141,6	112,8
Vocal Jurado	125,3	112,8	90,8
Jefe de Comisarios	150,35	141,6	112,8
Delegado RFHE	150,35	141,6	112,8
Diseñador de Recorridos - Jefe de Pista	300,7	263,11	141,6
Adjunto Diseñador de Recorridos - Jefe de Pista	156,62	141,6	112,8
Delegado Veterinario	156,62	141,6	112,8
Comisario	125,3	112,8	90,8

SE APRUEBA. Se procede a la votación de la Comisión Delegada entre la propuesta realizada por la RFHE o la propuesta realizada por distintos estamentos para la subida de las cantidades limitada al IPC. Tras la votación (9-4) se acepta la subida únicamente del IPC, con lo que lo aprobado sería lo recogido en el cuadro anterior.



OTRAS CUESTIONES

1. Club de Campo Villa de Madrid

Modificación del Artículo 151 (Delegados veterinarios y Veterinario del concurso) para otorgar al equipo sanitario de una competición la consideración de oficial de la misma, exclusivamente a los efectos del artículo 14.1.e), 14.1.i), 14.3.b) y 14.4.a) del Reglamento Disciplinario.

VALORACIÓN

NO ES POSIBLE SU CONSIDERACIÓN

Al no tener la obligación de contar con licencia deportiva no es posible su consideración como oficiales



2. ALEGACIONES A PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DISCIPLINARIO RFHE

Artículo 14

ALEGACIONES

1. Club de Campo Villa de Madrid

Se propone la modificación de los apartados 14.1.e) y 14.1.i) para que las personas que ostenten la patria potestad de un menor sean consideradas como sujetas a la disciplina federativa en caso de comportamientos graves o muy graves.

A estos efectos, se considera relevante remarcar el artículo 128 de Reglamento General, el cual indica que para que un deportista menor obtenga una Licencia Deportiva Nacional, la persona que ostente la Patria Potestad debe explícitamente aceptar sin reservas las normas y reglamentos federativos.

VALORACIÓN

NO SE APRUEBA

Esta propuesta no se ha podido considerar ya que jurídicamente es inviable ya que las personas objeto de jurisdicción por parte de la RFHE están definidas en ... el artículo 4 del Reglamento Disciplinario La RFHE ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica: sobre los clubes, deportistas, jueces, entrenadores y asistentes, y responsables del caballo, técnicos y directivos; sobre los jueces; y, en general, sobre todas aquellas personas y entidades que, estando adscritas a la Real Federación Hípica Española desarrollan funciones o ejercen cargos en el ámbito estatal.

(*) No obstante, se hace constar la solicitud del CCVM de estudiar una fórmula que permita controlar y regular los comportamientos inadecuados en competición de los representantes legales de los menores.

2. Club de Campo Villa de Madrid

En el artículo 14.3.k) los comisarios aparecen como “comisarios de barreo”. Esta figura no existe, además de haber sido específica de una disciplina años atrás. Los comisarios, al ser oficiales, no necesitan una mención específica. Por tanto, se pide eliminar “comisarios de barreo”, y que no sea sustituida por nada cuando se haga mención a todos los oficiales, y que sea sustituido por comisarios cuando la mención sea específica a estos oficiales. Un caso sobre esta denominación está en el artículo 14.

VALORACIÓN

SE APRUEBA LA PROPUESTA



3. Daniel Martínez Ricart + Fidel Dávila + Rafael Tapias + Jose Bono

En relación con el artículo 14.3.n): En el Reglamento disciplinario actual no se contempla la palabra “Advertencia Registrada”, y aunque podría interpretarse que se refiere a la palabra “Amonestación”, sigue siendo confuso. Así mismo, las Tarjetas Amarillas no se contemplan en el actual Reglamento Disciplinario, con lo que dicho texto pierde todo el sentido.

Por lo tanto, **se solicita la supresión de dicho párrafo, ya que parece extraído del Reglamento FEI pero no tiene ninguna aplicación, ni encaja en el actual Reglamento Disciplinario de la RFHE.**

VALORACIÓN

NO SE APRUEBA

Esta inclusión deriva de la necesidad de incluir en el Reglamento Disciplinario una sanción que se pretende recoger en el particular de Concurso Completo (al igual que hace la FEI). El resto de disciplinas, salvo que su reglamento particular lo recogiera, no se verán afectadas por esta previsión general.



3. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SALTOS RFHE

Artículo 201 Dimensiones y naturaleza de las pistas

ALEGACIONES

1.

Club de Campo

Villa de Madrid

La propuesta dice que la Dirección Técnica de la disciplina podrá conceder excepciones a esta regla. No consideran apropiado que esta decisión recaiga sobre una única persona. Se propone cambiar por “La Dirección Técnica de la disciplina, junto con el Comité Técnico Nacional de Diseñadores y Jefes de Pista”.

VALORACIÓN

SE APRUEBA. “La Dirección Técnica de la disciplina, en coordinación con el Comité Técnico Nacional de Diseñadores y Jefes de Pista”

Artículo 238 Formas para establecer los Resultados según el baremo A

ALEGACIONES

1.

Javier Trenor

1,10 m. A.s.c. (238.1). A.c.c. (238.2) Dos fases (Art 274) Velocidad 325 m/m

1,15 m. A.s.c. (238.1). A.c.c. (238.2) Dos fases (Art 274) Velocidad 325 m/m

Si la política es que pueda haber pruebas con velocidad en 1,10 ya que hay diferentes Campeonatos de España (Ponis, Alevines, Clásico y Veteranos) yo pondría los artículos de forma general y que cada C.O. haga lo que considere. El ART. 238.1.2 es un Baremo A sin tiempo y con desempate, debe ser un error.

VALORACIÓN

SE APRUEBA.

Artículo 259 Enumeración, funciones y categorías

ALEGACIONES

1.

Federación Hípica

de Castilla y León

Se propone que se mantenga el delegado en los CN3*

VALORACIÓN

SE APRUEBA.

2.

Federación Hípica

Gallega

Se propone mantener el delegado en los CSN3*, y la misma redacción existente hasta ahora. Considera que es una medida para ahorrar costes, donde no se minora el importe a abonar a la RFHE por los C.O, que con sus aportaciones pagan parte del importe de los gastos del Delegado.

VALORACIÓN

SE APRUEBA.

3.

Federación Hípica

Asturias

Consideran necesario mantener la figura del Delegado Federativo en los CSN3* por ser estos más conflictivos que los CSN4* y CSN5*.

Igualmente, consideran necesario designarlo en los CSN1* y CSN2* como control previo de competiciones de superior categoría.

**VALORACIÓN****SE APRUEBA****Artículo 260 Generalidades****ALEGACIONES****1. Federación Hípica de Madrid**

Propuesta de modificación a la redacción:

3. En cualquier caso, **en un concurso podrán disputarse**, como máximo, cinco pruebas oficiales **al día**.

VALORACIÓN**SE APRUEBA****2. Club de Campo Villa de Madrid**

La redacción induce a error. ¿Un concurso de 3 o 4 días sólo puede celebrar cinco pruebas oficiales? Se debería especificar que son 5 pruebas oficiales al día, ya que no hay una prueba de 1.20, por ejemplo, hay una prueba de 1.20, al día.

VALORACIÓN**SE APRUEBA****Artículo 300 Categoría de los Concursos Nacionales****ALEGACIONES****1. Club de Campo Villa de Madrid**

La subida de premios y matrículas no es proporcionada, más cuando hay que tener en cuenta las ampliaciones de premios.

El precio máximo de los boxes, como su nombre indica, no puede marcarse en un ratio entre dos cantidades.

El precio máximo de los boxes no debe incluir la gestión de residuos, ya que en tal caso no hay ningún cambio en el precio de los mismos, y por tanto, el incremento de premios frente a matrículas y boxes está más desproporcionado.

VALORACIÓN**SE APRUEBA**

En cuanto al concepto "gestión de residuos", se retira.

Debe aclararse que las dos cantidades que se indican en cuanto a los precios de los boxes, no significan un intervalo, ni un rango; se trata de dos precios en función del tamaño del box.

OTRAS CUESTIONES**1. Club de Campo Villa de Madrid**

Modificación del artículo 249 (Jinetes, Participación y Categorías), de manera que un 25% de las plazas disponibles queden a disposición del Comité Organizador sin necesidad de que el concurso sea de estabulación obligatoria.

VALORACIÓN**NO SE PUEDE APROBAR**

El artículo 249 no forma parte del conjunto de propuestas de modificación presentadas POR LA RFHE a la Comisión Delegada de la Asamblea General en esta convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido estatutariamente. La propuesta del CCVM queda pendiente de estudio a futuro.

No obstante, se solicita por el CCVM que se estudie a futuro una solución frente a aquellos concursos que generan conflicto en cuanto a cupo de matriculación.



4. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SALTOS

a) REGLAMENTO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MENORES

Artículo 6 Formación de Equipos

ALEGACIONES

1. Daniel Martínez Ricard + Rafael Tapias + Jose Bono

Teniendo en cuenta que el Reglamento actual indica que *“se disputará sobre una prueba tipo Copa de Naciones por equipos de cuatro (4) o tres (3) participantes representantes de sociedades, clubes, escuelas secciones hípcas de polideportivos, asociaciones, federados o federaciones territoriales”*, se debe considerar que:

- El hecho de poder formar equipos mixtos de cuatro participantes supone una competencia nada justa sobre aquellos clubes o en su defecto federaciones que formen equipos de tres participantes, ya que no tienen ninguna opción de aumentar a un cuarto.
- La opción del equipo por Federaciones ya recoge la opción de poder competir en caso de que en el club de origen no se llegue a dicho número.
- Son muchos los Clubes y Federaciones que trabajan durante toda la temporada como un verdadero equipo con tecnicificaciones y actividades conjuntas a fin de conseguir ese espíritu de unión tan importante en el deporte y esa habilidad de trabajar en equipo, que no siempre es fácil en nuestro deporte.
- Así mismo, dichos clubes y Federaciones presentan a sus equipos con equipaciones, y en la mayoría de los casos se implican en costear la asistencia de dichos equipos.
- El hecho de que participantes que se presentan de manera individual puedan juntarse con otros que posiblemente ni conozcan, no hace más que desvirtuar el resultado del mismo, y en cierta medida puede llegar a promover que los binomios decidan de antemano sus propias combinaciones, en perjuicio de los clubes o federaciones convirtiéndose la prueba de manera paradójica, en todo lo contrario a un espíritu de equipo.
- En cualquier deporte la participación en las competiciones se hace bien de manera individual, bien por clubes o federaciones. Incluso en el caso de conformación de equipos tipo GCT, la composición de los mismos se lleva a cabo antes del inicio de las competiciones, a fin de conseguir esa unión de espíritu de equipo y en ningún caso sobre la marcha el día de antes de la competición.

Por todo lo anterior, se **solicita no aceptar dicha propuesta y mantener el actual formato para la competición de equipos.**

VALORACIÓN

SE APRUEBA



Artículo 22 Desarrollo de las pruebas

ALEGACIONES

1. Daniel Martínez Ricart + Fidel Dávila + Rafael Tapias + Jose Bono

No se considera adecuado que solo se pueda realizar dos intentos por obstáculos, y ello porque en cualquier tipo de prueba en competición, el número de intentos que se puede realizar sobre un salto simple es de tres, ya que si atendemos al actual Reglamento de Saltos en su artículo 240.2: *“El participante tiene derecho a saltar un obstáculo simple después de haberse retirado o haber sido eliminado, siempre que el obstáculo forme parte del recorrido de la prueba. Esto no se aplica si la eliminación es debida a caída”*.

Así pues, en la práctica, cuando un participante tiene dos desobediencias en un obstáculo y es eliminado, todavía tiene una posibilidad más de al menos franquear el obstáculo, aunque solo sea con objetivos didácticos, con lo que el número de intentos reglamentariamente aceptables es de tres.

Por tanto, si atendemos a que una toma de contacto o sesión de entrenamiento tiene como objetivo la familiarización del caballo, tanto con la pista, como con el material o con la ría, esta última presente en la mayoría de los campeonatos y muy escasa en la competición habitual, lo lógico es, al menos, dejar el mismo número de intentos que en la competición general.

Por lo tanto, se propone mantener tres intentos por obstáculo simple, tal y como indica el reglamento, quedando el texto:

“Cada jinete dispondrá de noventa segundos como máximo por caballo, durante este tiempo podrá saltar como máximo dos veces cada obstáculo, y en caso de desobediencia tendrá un máximo de tres intentos por obstáculo”.

VALORACIÓN

SE APRUEBA

**b) REGLAMENTO DE CABALLOS JÓVENES 5, 6 Y 7 AÑOS****CLASIFICACIÓN FINAL:****ALEGACIONES****1. Javier Trenor**

El resto de los participantes se clasificarán de acuerdo con la suma de puntos de **las tres pruebas calificativas (1ª y 2ª calificativas y Final)** y el tiempo de la final.

VALORACIÓN**SE APRUEBA****c) REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA 1,40, JÓVENES JINETES Y ABSOLUTO****SISTEMA DE Puntuación:****ALEGACIONES****1. Javier Trenor**

Dentro de la redacción de “**Primera Prueba Calificativa**”:

Puntos de penalización

El tiempo invertido por cada participante será convertido en puntos de penalización.

Para el cálculo de estos puntos de penalización, el tiempo de cada caballo será multiplicado por el coeficiente 0,5. El resultado debe tener un límite de dos decimales, redondeando en su caso el segundo a la unidad superior desde 0,005 y a la inferior hasta 0,004.

El participante que haya obtenido la menor puntuación después de esta conversión recibirá 0 puntos, y los demás participantes obtendrán la penalidad representada por la diferencia de puntos que separe a cada uno del primer clasificado

Y al **final de cada categoría**:

CLASIFICACIÓN FINAL DEL CAMPEONATO

La clasificación del Campeonato se establecerá por la suma de puntos de penalización de las tres (3) pruebas calificativas.

Se impondrán Medallas de Oro, Plata y Bronce a los tres primeros clasificados una vez sumados los puntos obtenidos en las tres pruebas calificativas

En caso de empate a puntos para cualquiera de las Medallas se disputará un desempate al cronómetro.

Si el desempate es para diferentes medallas el orden será: Bronce, Plata y Oro. En el caso de que persistiese el empate, se considerará a los jinetes ex - aequo.

El ganador será proclamado **CAMPEÓN DE ESPAÑA DE SALTO DE OBSTÁCULOS**.

VALORACIÓN**SE APRUEBA.****SESIÓN DE ENTRENAMIENTO:****ALEGACIONES****1. Javier Trenor**

UNIFICAR las SESIONES DE ENTRENAMIENTO O TOMAS DE CONTACTO de TODOS los Campeonatos.

Propone, atendiendo a su experiencia, lo siguiente:

- Tiempo máximo 90 segundos.



- Un recorrido de como máximo 8 saltos con un doble. (Si son más obstáculos y alguien quiere dar todos los saltos normalmente no da tiempo).
- Dos intentos máximos por obstáculo.

VALORACIÓN

SE APRUEBA.

Se unificarán en concordancia con la propuesta aceptada del artículo 22 del Campeonato de España de menores: “Cada jinete dispondrá de noventa segundos como máximo por caballo, durante este tiempo podrá saltar como máximo dos veces cada obstáculo, y en caso de desobediencia tendrá un máximo de tres intentos por obstáculo”



5. ALEGACIONES A PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO SALTOS OBSTÁCULOS PONI

ARTÍCULO 8 Condiciones de participación

ALEGACIONES

1. Enrique García Gallardo

Se propone no incluir más limitaciones de participación por edades. Con estas limitaciones se perjudica a los niños de las escuelas, cuando tampoco está la participación masificada como para limitarla.

VALORACIÓN

NO SE APRUEBA

No se trata de una limitación, en sentido estricto. Se presenta como una adaptación a la realidad, y como una medida impulsora, dado que fomenta la progresión de los niños y hace que no se estanquen.

2. Miguel Morales

Se propone no incluir más limitaciones de participación por edades. Con estas limitaciones se perjudica a los niños de las escuelas, cuando tampoco está la participación masificada como para limitarla.

VALORACIÓN

NO SE APRUEBA

No se trata de una limitación, en sentido estricto. Se presenta como una adaptación a la realidad, y como una medida impulsora, dado que fomenta la progresión de los niños y hace que no se estanquen.

OTRAS CUESTIONES

Artículo 39. Tabla 2S. Características de las pruebas correspondientes a cada nivel.

1. Isabel Fernandez de Cañete

PONIS A	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Velocidad m/m	250	230	230
Nº Obstáculos	8/10 incluidas las competiciones a Dos Fases	7/10	6/8
Altura	0.60	0.50	0.40
Fondo	0.60	0.50	0.40
Nº combinaciones	1 doble	1 doble	1 doble

VALORACIÓN

SE APRUEBA. Como aclaración en base a la experiencia del desarrollo de las pruebas



6. ALEGACIONES A PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE DOMA CLÁSICA

Artículo 438 Comisarios

ALEGACIONES

1. Federación Hípica de Castilla y León

Se propone no obligar a tener comisarios en los CDN** de menos de 40 salidas a pista, recomendado su inclusión en todos los concursos.

Consideran relevante diferencias los niveles y categorías de los Concursos de Doma, no en cuanto a bajar el nivel de exigencia técnica, pero sí en cuanto a calidad de infraestructura, calidad de servicios etc. y también buscando un equilibrio entre la posibilidad de acceso a los mismos como trampolín entre la promoción y la participación en competiciones de mayor rango.

Se plantea estudiar el trasladar los CDN** al paraguas de las FFAA, como ocurre con los CSN de igual categoría.

De mantenerse esta propuesta, se plantea la conveniencia de subir el coste de inscripciones de los CDN**

VALORACIÓN

NO SE APRUEBA

Se ha detectado que por la actuación de algunos jinetes/amazonas en contra del bienestar animal y la utilización de material no autorizado, es necesaria la presencia, por lo menos, de un comisario en los concursos de Doma a partir de un CDN** y, de este modo, controlar:

- Uso correcto de las embocaduras, espuelas, fusta... y material utilizado en las pistas, especialmente en la de calentamiento.
- Una monta adecuada con el bienestar animal.
- Controlar el buen estado de los caballos en las cuadras.
- Controlar de qué forma se da cuerda y si el material utilizado está autorizado.

No obstante, se solicita que se estudie a futuro el establecimiento de un régimen de actuación por parte de los comisarios equiparable entre aquellos caballos que estabulan o no en el concurso, cuando esta no es obligatoria.

2. Club de Campo Villa de Madrid

Donde dice "Para Campeonatos de España (...) deberá ser aprobado por el CTNJ", ¿por qué existiendo un CTNC, le quita el CTNJ atribuciones?

VALORACIÓN

SE APRUEBA

**Artículo 445 CDN******ALEGACIONES****1. Federación Hípica de Castilla y León**

Se solicita que se mantenga que el Delegado pueda juzgar cuando el número de inscritos sea inferior a 30, y ello porque durante el 2022 hubo bastantes CDN** que se pudieron celebrar gracias a esta medida por haber incluso 17 inscritos en el concurso.

Esta medida se introdujo como medida anticrisis hace unos años y ha funcionado bien. Por otra parte, no se ha salido de esa crisis que, además, se ha enlazado con inflación disparada y la pandemia. Esta medida da servicio a aquellas competiciones que se celebran donde la doma está más desfavorecida por distintos factores, así como, en general, menores recursos a su disposición. Algunos C.O están haciendo esfuerzos para sacar adelante sus concursos con 15, 17, 20 o 25 inscritos. Por lo tanto, la coyuntura económica no ha mejorado, la masa crítica de participantes en esta zona no ha aumentado, y restringir las medidas de este tipo solo aumenta las trabas a la existencia de competición en estas zonas, por lo que solicitamos que no salga adelante.

VALORACIÓN**NO SE APRUEBA**

Últimamente, por parte de algunos CO, ha habido un uso excesivo de esta norma. En el momento que el CO tiene menos de 30 caballos inscritos, se acoge a esta norma y utilizan al Delegado de la Federación como juez, por consiguiente, este no puede realizar sus funciones ya que está realizando las funciones de Juez.

En compensación, para los CDN**, se modificó la norma sobre la composición del Jurado y, se introdujo, que un juez Territorial pudiera juzgar este tipo de concursos para:

- Reducir el CO el coste de los jueces ya que el Juez Territorial debe ser de la Comunidad donde se realice el concurso y puede reducir los gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Aumentar la participación y acercamiento de los Jueces Territoriales a los CDN**
- Mejorar la formación de los Jueces Territoriales.



7. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE DOMA CLÁSICA (PONIS)

SE APRUEBA.

No se reciben alegaciones



8. ALEGACIONES A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS CCE

Artículo 511 Funciones de los oficiales

ALEGACIONES

1. Club de Campo Villa de Madrid

La propuesta añade al jefe de comisarios, pero excluye a los comisarios, todos estos cargos deberían agruparse bajo la designación de oficiales. Todos los oficiales de la competición, en conjunción con...

VALORACIÓN

SE APRUEBA

La redacción quedaría de la siguiente manera: “El Jurado de Campo, el Delegado Técnico, Diseñador de recorridos, Jefe de Pista, **Comisarios** y Veterinario del Concurso/Delegado Veterinario, en conjunción con el CO deben hacer todo lo posible para asegurarse que se han tomado todas las medidas para que el concurso resulte equitativo, seguro y apropiado. Estas medidas son también aplicables al estado de las cuadras, las pistas, recorridos, obstáculos e instalaciones generales, según la categoría de la competición”.



9. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO CCE PONIS

OTRAS CUESTIONES

1. Federación Catalana de Hípica

a) Modificación del artículo 4. Edad de participación de los ponis

En los concursos y campeonatos nacionales, los niños de hasta ~~10 años~~ **12 años** podrán participar con ponis de ~~6 ó más años~~ **7 ó más años** ~~y a partir de los 10 años podrán participar con ponis de 5 o más años~~ **y los niños de 12 a 14 años con ponis de 6 ó más años.**

VALORACIÓN

NO SE PUEDE CONSIDERAR.

El artículo 249 no forma parte del conjunto de propuestas de modificación presentadas POR LA RFHE a la Comisión Delegada de la Asamblea General en esta convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido estatutariamente. La propuesta queda pendiente de estudio a futuro.

b) Modificación del artículo 7. Condiciones de participación

En los Concursos Nacionales y Campeonatos de España los jinetes y amazonas podrán participar según su edad, con ponis de las siguientes categorías:

Ponis A: Desde el 1 de enero en que cumplan los seis años (6) de edad y hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los once (11) años de edad.

*** A partir del 1 de Enero del 2024 la edad máxima de Ponis A pasará de once (11) a diez (10) años**

Ponis B: Desde el 1 de enero en que cumplan los ocho años (8) de edad y hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los trece (13) años de edad.

**** A partir del 1 de Enero del 2024 la edad máxima de Ponis B pasará de trece (13) a doce (12) años**

Ponis C: Desde el 1 de enero en que cumplan los nueve años (9) de edad y hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los dieciséis años (16) de edad.

Ponis D: Desde el 1 de enero en que cumplan los diez años (10) de edad y hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los dieciséis años (16) de edad.

Un participante de ponis puede competir en Competiciones para Alevines, Infantiles, Juveniles o Jóvenes Jinetes, sin perder su condición de jinete poni. También podrá participar dentro de un mismo año en Campeonatos de Ponis de distintas disciplinas

En los campeonatos de España se permitirá la participación en dos categorías de ponis siempre y cuando la edad del jinete lo permita, estas sean correlativas (es decir A y B, B y C, C y D) y disponga de RMN para ambas categorías.



En los concursos nacionales, la participación en más de una categoría de ponis será permitida en todos aquellos eventos que no establezcan dicha restricción y no tendrán que ser categorías correlativas de forma necesaria.

Para participar en competiciones internacionales, tanto en España como el extranjero se estará a lo dispuesto en los Reglamentos FEI y RG de la RFHE.

(*) Se justifica en la modificación del artículo 8 del Reglamento de Saltos de Obstáculos (ponis), en los que se prevé la modificación para el año 2024 de las edades de los niños, en referencia a la categoría de los ponis.

VALORACIÓN**NO SE PUEDE CONSIDERAR.**

El artículo 249 no forma parte del conjunto de propuestas de modificación presentadas POR LA RFHE a la Comisión Delegada de la Asamblea General en esta convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido estatutariamente. La propuesta queda pendiente de estudio a futuro.

c) Modificación del artículo 21.2. Participación según edades de ponis y jinetes

Edad de jinetes y amazonas	Edad mínima de los ponis		
	5 años	6 años	7 años
De 6 a 10 años	NO	A/B	
A partir de los 10 años	A/B		A/B/C/D

Edad de jinetes y amazonas	Edad mínima de los ponis		
	5 años	6 años	7 años
De 6 a 12 años	NO	NO	SI
De 12 a 14 años	NO	SI	
A partir de 14	SI		

VALORACIÓN**NO SE PUEDE CONSIDERAR.**

El artículo 249 no forma parte del conjunto de propuestas de modificación presentadas POR LA RFHE a la Comisión Delegada de la Asamblea General en esta convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido estatutariamente. La propuesta queda pendiente de estudio a futuro.



10. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE DOMA ADAPTADA

SE APRUEBA.

No se reciben alegaciones



11. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RAID

Artículo 856 Composición de Oficiales en Eventos de Raid

ALEGACIONES

1. Club de Campo Villa de Madrid

La frase “si el cronometraje está gestionado por el C.O” se repite sobre los comisarios. Esto indica que, si no lo está, son los comisarios los que se ocupan de cronometrar. Las funciones de los comisarios son velar por el bienestar de los caballos, y el cumplimiento de las normas que afectan a su campo de actuación. Que se tome por cronometrador a un comisario oficial en una competición, no es admisible.

VALORACIÓN

NO SE APRUEBA.¹

La redacción del artículo no supone la atribución de la obligación de cronometraje a los Comisarios.

La modificación se propone para reducir costes a los C.O cuando hay pocos competidores y ya existen otras personas realizando la función de toma de tiempos, y esta no recae en el jurado, liberando más oficiales para el control de otras áreas de competición y, por tanto, permitiendo que los comisarios tengan más apoyo por parte del jurado.

Es habitual en las competiciones de raid, la colaboración entre Jurado y Comisarios.

¹ Esta propuesta es aprobada con el voto en contra del CCVM



12. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE DOMA VAQUERA

SE APRUEBA.

No se reciben alegaciones



13. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE EQUITACIÓN DEL TRABAJO

SE APRUEBA.

No se reciben alegaciones



14. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE HORSEBALL

SE APRUEBA.

No se reciben alegaciones

**15. ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO TREC****Título I Preámbulo****Capítulo 5 Clasificación General de los Concursos****ALEGACIONES****1. Federación Catalana de Hípica**

Sugiere que la categoría “Infantiles 0*” que se modifica a “Menores 0*” se incorpore a todos los apartados del Reglamento donde sale esta referencia. Misma propuesta para la modificación de “Menores 1*” por “1*” en todo el Reglamento.

VALORACIÓN**NO PUEDE CONSIDERARSE**

Las competiciones de TREC se identificarán de 0* a 4*, y solo se tomarán en consideración las categorías en los distintos Campeonatos de España.

Artículo 11 Condiciones Generales de los Concursos**ALEGACIONES****1. Federación Hípica Castilla y León**

Encuentra contradicción en las edades mínimas de participación de los caballos en las diferentes pruebas; principalmente en las categorías de 1* y 2*.

Al eliminarse la categoría TREC Menores 1* se han unificado los criterios de estas con los de TREC1* sin tener en cuenta algún supuesto. De tal forma que ahora para poder correr TREC 1* ha de ser con un caballo de al menos, 7 años. Anteriormente existía la diferencia entre edad del jinete. Si corría en TREC1* podía participar con un caballo de 5 años, y si lo hacía en Menores 1* entonces tenía que ser un caballo de 7 años.

Con la nueva propuesta, los caballos de menos de 7 años no podrían iniciar su carrera competitiva en las pruebas de TREC1* y debería de iniciarse en pruebas de mayor dificultad como son TREC 2*.

Por eso, para adaptar los nuevos rangos de edad a las categorías, se propone la siguiente redacción del artículo 11, añadiendo la excepción a la categoría TREC 1* que jinetes de 16 años en adelante podrían competir con caballos de 5 años, y así poder iniciar a los caballos en competición de una forma más gradual.

	Edad jinete	Galope	Licencia	Edad mínima caballo
TREC Menores 0* 0*	Desde 12	Galope 4 TREC	Autonómica	7 años
TREC 1*	Desde 14	Galope 4 TREC	Autonómica	7 años-6 años (*)
TREC **	Desde 16 años	Galope 6 TREC	Autonómica	5 años
TREC ***	Desde 18 años	Galope 7 TREC	Nacional	6 años
TREC ****	Desde 18 años	Galope 7 TREC	Nacional	6 años

(*) Podrán participar deportistas de 16 años en adelante con caballos de 5 años

VALORACIÓN**SE APRUEBA.**

**Artículo 114****ALEGACIONES****1. Federación Hípica Castilla y León**

Se exige una vestimenta correcta. ~~En las pruebas de P.A.R y P.T.V es obligatorio el uso del pantalón blanco para los jinetes, las amazonas también pueden llevar pantalón beige.~~ También es obligatorio el uso de camisa o polo con cuello.

VALORACIÓN

SE APRUEBA. Se solicita que se aclare la redacción a los efectos del término “vestimenta correcta”, por lo que la redacción final quedaría de la siguiente manera: En las pruebas de P.A.R y P.T.V es obligatorio el uso del pantalón blanco o beige, así como el uso de camisa o polo con cuello.

Artículo 127 Relación de Velocidades y Distancias P.O.R**ALEGACIONES****1. Federación Hípica Castilla y León**

	POR DIURNA (velocidad)		POR NOCTURNA (velocidad)		DISTANCIAS POR	
	Velocidad Tramo	Velocidad Media	Velocidad Tramo	Velocidad Media	Distancias Día	Distancias Noche
TREC MENORES 0* TREC INFANTILES 0*	4 a 7 Km/ h	5 a 6 Km/ h	-----	-----	Hasta 5 km	-----
TREC MENORES 1* TREC 1*	4 a 12 Km/h	7 a 9 Km/ h	-----	-----	Hasta 20 Km	-----
TREC **	4 a 12 Km/h	7 a 9 Km/ h	-----	-----	Hasta 25 km	-----
TREC ***	4 a 12 Km/h	8 a 10 Km/h	-----	-----	Hasta 35 km	-----
TREC ****	4 a 12 Km/h	8 a 10 Km/h	5 a 10 Km/h	3 a 8 Km/ h	HASTA 40 km	HASTA 15 km (si es diurna, ladiurna hasta 25 kms)

VALORACIÓN**SE APRUEBA**

**Artículo 138****ALEGACIONES****1. Federación Hípica Castilla y León**

1. -En TREC ~~Menores 0~~ Infantil 0*: 10 minutos
2. -En TREC ~~Menores 1*~~, TREC 1* y ~~TREC**~~: 15 minutos
3. -En TREC**, TREC*** y TREC****: 20 minutos
4. -En TREC** VETERANOS 40: minutos

VALORACIÓN**SE ACEPTA.****OTRAS CUESTIONES****1. Federación Hípica de Castilla y León****a) Modificación del Capítulo 3 del Título I****Campeonato de España ~~Menores 0*~~ Infantiles 0*****b) Modificación del Capítulo 4 del Título I****Campeonato de España ~~Menores 1*~~ Junior TREC 1*****VALORACIÓN****SE APRUEBA.****c) Modificación del Capítulo 5 del Título I****Campeonato de España ~~de Junior (TREC**)~~ Jóvenes Jinetes TREC 2*****VALORACIÓN****SE APRUEBA.**



16. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE VOLTEO

SE APRUEBA.

No se reciben alegaciones